

Celaduria é inspec
ción del 15. Distrito de
la M. N. y M. L. Provin
cia de Alava

Por el Alcalde Sedaneo
de Bobeda se me ha parti-
cipado este día, que por el
Carbonero Miguel Anton
Grama vecino de San Santa-
león se ha principiado una
corta de arboles sobre la Hor-
ca llamada de Bobeda en
dirección al termino de la
Pinilla del río, y reconve-
nido ha contestado, que
por los pueblos de Rio, Lina-
tanillo la Ojeda y Lunita-
villa montecaberas, de la
Provincia de Burgos, y los
cuatro de Valdejo de esta
Provincia se le habia hecho
venta de ellos.

El año de 1799. a



instancia de la Merindad
de Lora se sacó una real
provision de la Chanciller
ria de Valladolid para el
amojonamiento jurisdiccio-
nal entre Castilla la Vieja
y Valdegovia, y en su conse-
cuencia de pues de obteni-
do el pase foral, el Señor
Corregidor de Villarcayo,
y Alcalde de Valdegovia
le llevaron á efecto por tes-
timonio de Don Cecilio Re-
gules, y Don Manuel de
Angulo Esnos Reales y
Numerarios de la Merinda-
des de Castilla el primero
y de este Valle el segundo
habiendo comprendido el
punto donde hallova se con-
ta la sena como propio de
esta M. N. y M. L. Pro-

Vincia de Alava. El Valle
 de Valderejo, que tiene man-
 comunidad con los pueblos
 dho de Lora protestó la ope-
 racion; pero aunque sacó
 el testimonio, no siguió el
 recurso y de consiguiente
 lo actuado en mi concepto es
 valido.

Vajo el supuesto de q-
 es jurisdiccion el punto en
 cuestion de Valdegovia, y
 por lo mismo territorio de
 Alava, hallo se han cometido
 dos delitos por los vendedo-
 res, uno de ataque ala pro-
 piedad, y otro de deracato
 ala Autoridad de este Di-
 putacion, por no haber soli-
 citado la correspondiente li-
 cencia, maxime cuando all



están muy claros los arboles,
y por lo mismo no puedo me-
nor de ponerlo todo en consi-
deracion de V. S. para que
determine lo que mas con-
veniga, así como tambien el
oficio q^{ue} he pasado al Al-
calde de Valdesejo y Jun-
ta de Pioseria, cuya copia
acompañó.

Antes de concluir este
permítame V. S. se haga
una indicacion, y es que
para que los vendedores no
quedan alegar no han pa-
sado los límites de su pro-
piedad, disponga V. S. que
los Alcaldes de Valdegorria
y de Pioseria, acompañan-
dos de los respectivos Pro-
curadores Sindicales y de
mas personas que convenga

hagan un reconocim^{to} for-
mal de la Taya divisoria
de jurisdiccion, y fijen los ma-
jones que hayan faltado, y
de este modo se vera clarame^{te}
el dano causado en el monte;
V.S. podra hacer el uso que
le parezca de este pensam^{to}.

Dios que a V.S. m. l. a.

Villanave 8 de Abril de 1851.

Pedro de Barona



Señor Diputado G^{ral} de esta M. A. y M. L. Provincia
de Atava Victoria.